



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°079-2023-MDTAI

Tupac Amaru Inca, 15 de Diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°024-2023, de fecha 15 de Diciembre del 2023, en la Estación Orden del día, APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero.

Que, así, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057 y modificatorias, señala que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas. Asimismo, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS que tiene la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; precisando las disposiciones mínimas que debe contener dicho Reglamento.

Que, asimismo, dicho artículo establece que, el Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Procedimientos de incorporación, b) La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio, c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad, d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias, e) Modalidad de los descansos semanales, f) Derechos y obligaciones del empleador, g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad, h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles, i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas, j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento, k) La entrega de puesto, l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el Procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia, m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de inseguridad y Salud en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

el Trabajo y n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio.

Que, mediante Informe N°565-2023-MDTAI-GAF-SGP, la Subgerencia de Personal, remite el proyecto del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la entidad, señalando la necesidad de contar con un reglamento actualizado, dado que, si bien actualmente se encuentra vigente el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por medio de la Ordenanza N°014-2021, el mismo carece de las disposiciones mínimas establecidas por el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, por lo que recomienda debe ser actualizado.

Que, con Informe N°489-2023-GM-MDTAI el gerente municipal opina que, a revisión del citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles propuesto por la Subgerencia de Personal, se observa que ha sido elaborado teniendo en cuenta los requisitos mínimos que establece el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014- PCM y se sustenta en las normas referidas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que resulta factible su aprobación; por tanto, a mérito de lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dispone es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal, se deberá remitir los actuados al pleno del concejo para su deliberación y posterior aprobación; conforme lo establece el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley.

Que, con Informe N°584-2023-MDTAI/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que, el Proyecto de ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES; se ajusta al marco legal vigente, por lo que de conformidad con el numeral 8 del artículo 9 y numeral 14 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en la estación orden del día, como punto de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2023, sobre APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** de los regidores asistentes;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

RODOLFO ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE